



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****AUTO No. 586****( 20 DIC 2017 )***"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"***El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017 y

**CONSIDERANDO****Antecedentes**

Que por medio de Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas y Líquenes, que serían afectadas por la remoción de la cobertura vegetal, en virtud del desarrollo del proyecto *"Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos"*, ubicado en jurisdicción del municipio de San Carlos en el departamento de Córdoba, a cargo de la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0.

Que mediante radicados MADS E1-2017-008822 del 17 de Abril de 2017, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0, presentó *propuesta para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de bromelias y orquídeas*, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, para ser evaluada.

Que por medio del radicado MADS E1-2017-009980 del 27 de Abril de 2017, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0, presentó *propuesta de compensación de Flora en Veda*, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, para ser evaluada.

**Consideraciones Técnicas**

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 0441, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento al artículo 7 de la Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, de conformidad con la información allegada mediante radicados MADS E1-2017-008822 del 17 de Abril de 2017 y E1-2017-009980 del 27 de Abril de 2017, de los

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

cuales, se emitió el Concepto Técnico No. 0181 del 08 de agosto de 2017, el cual expuso lo siguiente:

(...)

### **3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS.**

A continuación, se evalúa la información presentada por La Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S con NIT. NIT 900816750-3., mediante los radicados **E1-2017-008822 del 17 de Abril de 2017 y MADS E1-2017-009980 del 27 de Abril de 2017**, en respuesta a los numerales primero y segundo del artículo séptimo de la Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, en lo referente al desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas y a la propuesta para el desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal.

#### **RESOLUCIÓN N° 1544 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**Artículo 1.** – Levantar de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas y Líquenes, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos – San Carlos (PR10+000 al PR22+500) – Variante San Carlos", ubicada en el municipio de San Carlos del departamento de Córdoba, y acorde con el muestreo de caracterización presentado por la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0, el cual determino la presencia de las siguientes especies:

(...)

#### **OBLIGACIONES**

**ARTICULO 6.** – La sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la fecha de inicio de las actividades de intervención de las especies objeto de levantamiento parcial de veda, con el fin de dar inicio al seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo y conservación de las mismas, que se desarrollaran en el proyecto "Construcción de la Unidad Funcional 3.3. denominada vía El 15 – San Carlos – San Carlos (PR10+000 al PR22+500) – Variante San Carlos".

<p><b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b></p>	<p>En lo relacionado con el <b>Artículo 6 de la Resolución N° Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016</b>, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. mediante radicado MADS E1-2017-008822 del 17 de Abril de 2017 presentó oficio con asunto "Expediente ATV 0441. Cumplimiento al numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No.1544 del 2016. Levantamiento de Especies Epifitas en Veda, Construcción de la unidad funcional 3.3, Variante San Carlos". Los aspectos técnicos se presentan en el numeral <b>2. INFORMACION REMITIDA POR EL SOLICITANTE</b>, del presente concepto técnico.</p>
<p><b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b></p>	<p>Mediante radicado No. E1-2017-008822 del 17 de Abril de 2017, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. informa que "Las actividades constructivas inician el 15 de Agosto de 2017, para lo cual se proyecta el siguiente cronograma de actividades" dando cumplimiento a lo solicitado en este artículo.</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**RESOLUCIÓN N° 1544 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO**

**Artículo 6:** Cumple

**ARTICULO 7.** – La Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., NIT. 900.894.996-0, antes de iniciar las acciones constructivas del proyecto que requieran remoción de cobertura vegetal y afectación a la flora silvestre en veda, deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemas, un primer informe, que contenga lo siguiente:

- 1) Una propuesta para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas, que incluyan los siguientes aspectos:
  - a) Identificación, selección y caracterización físico-biótica del área donde se realizará la reubicación de los individuos de Bromelias y Orquídeas rescatados, señalando el tamaño en hectáreas, coberturas vegetales, zonas de vida y localización cartográfica con coordenadas, así como, el reporte de la selección de los forófitos de reubicación. Lo anterior, deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de las acciones realizadas para tal fin.
  - b) Indicar las estrategias de manejo y acopio del material vegetal rescatado en vivero temporal u otros mecanismos que aseguren el óptimo estado del material vegetal. Lo anterior, en caso que el traslado de los individuos rescatados no se efectuó el mismo día del rescate.
  - c) Presentar una propuesta para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la medida, tendiente a obtener una supervivencia de alrededor del 80% de los individuos reubicados, donde el tiempo mínimo de ejecución y seguimiento deberá ser de dos (2) años, después de terminada la plantación.
  - d) Incluir el cronograma de actividades de la medida de manejo a realizar en concordancia con el cronograma de ejecución de obra del proyecto.

**ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME**

En lo relacionado con el **Numeral 1 del Artículo 7 de la Resolución N° Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016**, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. mediante radicado MADS E1-2017-008822 del 17 de Abril de 2017 presentó oficio con asunto "Expediente ATV 0441. Cumplimiento al numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No.1544 del 2016. Levantamiento de Especies Epifitas en Veda, Construcción de la unidad funcional 3.3, Variante San Carlos". Los aspectos técnicos se presentan en el numeral **2. INFORMACION REMITIDA POR EL SOLICITANTE**, del presente concepto técnico.

**OBSERVACIONES TÉCNICAS**

Con respecto al **literal a del Numeral 1 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016**, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta la información correspondiente a lo solicitado en este literal dando cumplimiento a este.

En cuanto al **literal b del Numeral 1 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016**, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta en su documento radicado de la referencia la información correspondiente al proceso de establecimiento de un vivero temporal para albergar a las especies epifitas vasculares y no vasculares extraídas que aseguran el óptimo estado del material

*[Firma manuscrita]*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**RESOLUCIÓN N° 1544 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

	<p>vegetal a reubicar. Esta Dirección considera que dicha información es apropiada y cumple con lo solicitado en este literal.</p> <p>Para el <b>literal c del Numeral 1 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016</b>, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta la información correspondiente a la propuesta de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la flora epífita vascular a reubicar de acuerdo a lo solicitado en este literal dando cumplimiento al mismo.</p> <p>Finalmente en el <b>literal d del Numeral 1 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016</b>, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta el cronograma de actividades de rescate traslado y reubicación de las especies de bromelias y orquídeas programado desde el mes 2 hasta el mes 30 siendo apropiado para el desarrollo de las mismas. Sin embargo este cronograma no muestra las demás actividades relacionadas con el cronograma de ejecución del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos" por lo tanto no cumple en su totalidad con lo solicitado en este literal y solicitará a la mencionada sociedad complementar este cronograma junto con el de la ejecución de la obra del proyecto en el primer informe de seguimiento y monitoreo.</p>
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p><b>Artículo 7, Numeral 1</b>  <b>Literal a:</b> Cumple  <b>Literal b:</b> Cumple  <b>Literal c:</b> Cumple  <b>Literal d:</b> No cumple en su totalidad</p>

- 2) Una propuesta para el desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal, que incluya los siguientes aspectos:
- Identificación y justificación técnica de las áreas potenciales para el desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal, en un área mínima de 0.95 hectáreas. Lo anterior, deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de las acciones realizadas para tal fin.
  - Presentar el diseño y distancia de siembra a establecer, acorde con la cobertura vegetal existente y el estadio de evolución al cual se pretende llegar con la medida de enriquecimiento vegetal, basado en un ecosistema de referencia.
  - Indicar las especies arbóreas y arbustivas nativas a plantar y cantidades, donde se relacione el nombre científico, nombre común y se señale si es potencial forófito de especies epífitas.
  - Presentar una propuesta de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo de la medida de enriquecimiento vegetal, que incluya la periodicidad de los seguimientos y la descripción de estrategias y mecanismos que propicien condiciones de efectividad de la plantación con mortalidad máxima del 10% de los individuos plantados y que permitan asegurar la permanencia de la medida de manejo.
  - Presentar indicadores orientados al monitoreo del desarrollo dasométrico y de estado fitosanitario de las especies plantadas.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**RESOLUCIÓN N° 1544 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

- f) Presentar indicadores orientados al monitoreo de la colonización y establecimiento de los grupos taxonómicos objeto de levantamiento veda de flora, sobre los árboles existentes y plantados en el área donde se desarrollará las acciones de enriquecimiento vegetal.
- g) Incluir el cronograma de actividades de la medida de manejo, en concordancia con el cronograma de ejecución de obra, donde se especifique la fecha de inicio de las obras del proyecto y la fecha de inicio de las acciones de enriquecimiento vegetal.

**ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME**

En lo relacionado con el **Numeral 2 del Artículo 7 de la Resolución N° Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016**, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. mediante radicado MADS E1-2017-009980 del 27 de Abril de 2017 presentó oficio con asunto "Expediente ATV 0441. Cumplimiento al numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No.1544 del 2016. Levantamiento de Especies Epifitas en Veda, Construcción de la unidad funcional 3.3, vía el 15 - San Carlos – San Carlos (PR 10+00 al PR 22+500) ubicado en el municipio de San Carlos del departamento de Córdoba". Los aspectos técnicos se presentan en el numeral **2. INFORMACION REMITIDA POR EL SOLICITANTE**, del presente concepto técnico.

**OBSERVACIONES TÉCNICAS**

Con respecto al **literal a del Numeral 2 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016**, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta en su documento la información correspondiente a la identificación y justificación técnica del área propuesta para el proceso de enriquecimiento vegetal dando cumplimiento a lo solicitado en este literal.

En cuanto al **literal b del Numeral 2 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016**, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta 4 diseños florísticos a implementar en el área propuesta para el enriquecimiento vegetal y especifica el estado de evolución al cual pretende llegar junto con la descripción del ecosistema de referencia dando cumplimiento a lo requerido en este literal.

Para el **literal c del Numeral 2 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016**, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. relaciona las especies que serán utilizadas para el enriquecimiento vegetal junto con las características específicas para su selección, dando cumplimiento a este literal.

En el **literal d del Numeral 2 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016**, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta una propuesta de mantenimiento durante un periodo de 3 años el cual realizarán 2 tipos de mantenimientos semestrales tales como Mantenimiento Completo (MC) y Mantenimientos Parcial (MP), en estos mantenimientos se realizarán actividades de replanteos, limpiezas, fertilización, control fitosanitario, protección contra incendios. Esta Dirección considera que dicha información suministrada es apropiada y cumple con lo solicitado en este literal.

Con respecto al **literal e del Numeral 2 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016**, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta indicadores de monitoreo y seguimiento al desarrollo dasométrico y estado fitosanitario de los individuos plantados en el proceso

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**RESOLUCIÓN N° 1544 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

	<p>de enriquecimiento vegetal. Esta Dirección considera que la información suministrada es apropiada y cumple con lo solicitado para este literal.</p> <p>En cuanto al <b>literal f del Numeral 2 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016</b>, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta los indicadores correspondientes al monitoreo semestral de la colonización de los grupos taxonómicos de epifitas vasculares y no vasculares en los arboles forofitos existentes y sembrados en el área destinada al enriquecimiento vegetal dando cumplimiento a lo solicitado en este literal.</p> <p>Finalmente para el <b>literal g del Numeral 2 del Artículo 7 de la Resolución N° 1455 del 20 de septiembre de 2016</b>, la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta el cronograma de actividades de las actividades de enriquecimiento vegetal en un periodo comprendido desde el año 0 (Preparación del material vegetal) hasta el año 3 (presentación del informe final). Sin embargo este cronograma no muestra las demás actividades relacionadas con el cronograma de ejecución del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos" por lo tanto no cumple en su totalidad con lo solicitado en este literal y solicitará a la mencionada sociedad complementar este cronograma junto con el de la ejecución de la obra del proyecto en el primer informe de seguimiento y monitoreo.</p>
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p><b>Artículo 7, numeral 2:</b></p> <p><b>LITERAL a:</b> Cumple  <b>LITERAL b:</b> Cumple  <b>LITERAL c:</b> Cumple  <b>LITERAL d:</b> Cumple  <b>LITERAL e:</b> Cumple  <b>LITERAL f:</b> Cumple  <b>LITERAL g:</b> No cumple en su totalidad.</p>

**4. CONCEPTO TECNICO**

De acuerdo a la información presentada por La sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S, en el marco del proyecto denominado "Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos", mediante los radicados **MADS E1-2017-008822 del 17 de Abril de 2017 y MADS E1-2017-009980 del 27 de Abril de 2017**, en lo referente a la "propuesta para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas" y a la "propuesta para el desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal", y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el numeral 3. del presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que:

**4.1.** La sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S dio cumplimiento con lo requerido en el artículo 6 y 7 la Resolución N° 1544 del 20 de Septiembre de 2016, específicamente a las siguientes obligaciones:

- a. Artículo 6.
- b. Literales a, b, c y d del numeral 1 del artículo 7.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

c. Literales a, b, c, d, e y f del numeral 2 del artículo 7.

- 4.2. Se considera viable el uso del predio Finca Arroyo Grande con una extensión de 2 hectáreas ubicado en jurisdicción del municipio de San Carlos en el Departamento de Córdoba presentado por la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S mediante radicado N° E1-2017-008822 del 17 de Abril de 2017, para llevar a cabo el programa "Rescate, Traslado y reubicación de bromelias y orquídeas" acorde a lo requerido en el numeral 1 del Artículo 7 de la Resolución N° 1544 de 2016, delimitado por las siguientes coordenadas:

**Coordenadas área propuesta para reubicación.**

FINCA ARROYO GRANDE	COORDENADAS GEOGRAFICAS
	N 8°45'48.34", O 75°42'43.16"
	N 8°45'48.53", O 75°42'45.51"
	N 8°45'38.80", O 75°42'45.22"
	N 8°45'35.86", O 75°42'42.16"
	N 8°45'33.82", O 75°42'44.25"
	N 8°45'33.51", O 75°42'47.90"
	N 8°45'30.33", O 75°42'44.63"
	N 8°45'30.27", O 75°42'46.96"

Fuente: CORUMAR S.A.S., 2017

- 4.3. Se considera viable el uso del predio Finca Malula localizada en el caserío Arroyo Burgos, del municipio de San Carlos, Departamento de Córdoba presentado por la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S mediante radicado N° E1-2017-009980 del 27 de Abril de 2017, para llevar a cabo el programa "propuesta para el desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal" acorde a lo requerido en el numeral 2 del Artículo 7 de la Resolución N° 1544 de 2016, delimitado por las siguientes coordenadas:

**Coordenadas de ubicación de la Finca Malula.**

VERTICE	ESTE	NORTE
1	423994.4218	969621.3851
2	424017.4886	968997.0638
3	423909.9509	969135.3746
4	423760.5297	969149.8967
5	423659.7091	969503.0699
6	423779.2103	970009.5164
7	424262.7477	970023.7449
8	424332.4382	969527.754
9	424294.765	969316.0595
10	424353.9703	969116.675
11	424348.9642	969127.6717
12	423581.8602	969769.2883
13	424191.3604	969236.6802
14	424085.5268	969812.1501

Fuente: CORUMAR S.A.S, 2017

- 4.4. Para dar cumplimiento total al numeral 1 del Artículo 7 de la Resolución N° 1544 de 2016 específicamente a lo relacionado con el literal d, La sociedad APP GICA S.A., deberá presentar en el primer informe semestral de seguimiento y monitoreo, además de los obligaciones establecidas en el Artículo 8 de la mencionada Resolución, la siguiente información:

- a) Indicar en qué fase o actividad del cronograma de ejecución de obra del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos -

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

*San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos., se articula el desarrollo de actividades del cronograma presentado para el rescate, traslado y reubicación de las especies bromelias y orquídeas.*

4.5. Para dar cumplimiento total al numeral 2 del Artículo 7 de la Resolución N° 1544 de 2016 específicamente a lo relacionado con el literal g, La sociedad APP GICA S.A., deberá presentar en el primer informe semestral de seguimiento y monitoreo, además de los obligaciones establecidas en el Artículo 8 de la mencionada Resolución, la siguiente información:

- a) Indicar en qué fase o actividad del cronograma de ejecución de obra del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos., se articula con el cronograma de actividades presentado en la propuesta del desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal."

### **Consideraciones Jurídicas.**

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: "c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados".

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó mediante Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas y Líquenes, que serían afectadas por la remoción de la cobertura vegetal, en virtud del desarrollo del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos", ubicado en jurisdicción del municipio de San Carlos en el departamento

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

de Córdoba, a cargo de la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0.

Que así las cosas, mediante los radicados MADS E1-2017-008822 del 17 de Abril de 2017 y E1-2017-009980 del 27 de Abril de 2017, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0, presentó documentos técnicos con la finalidad de dar cumplimiento a los actos administrativos vigentes dentro del expediente ATV 0441, por lo cual, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, evaluó y emitió el Concepto Técnico No. 0181 del 08 de agosto de 2017, del cual se puede evidenciar lo siguiente:

- a. Frente al artículo 6; los literales a., b. y c. del numeral 1 y literales a., b., c., d., e. y f. del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., cumplió con las obligaciones allí estipuladas.
- b. Respecto al literal d. del numeral 1 y literal g. del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., no cumplió en su totalidad con las obligaciones allí estipuladas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se le requerirá a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0, realizar las acciones pertinentes establecidas en el concepto técnico en comento, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, las cuales se establecerán en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Ingeniero **CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**Artículo 1.-** La sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0, dio cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 6; los literales a., b. y c. del numeral 1 y literales a., b., c., d., e. y f. del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016.

**Artículo 2.-** Determinar VIABLE el área que comprende una extensión de dos (2) hectáreas, localizada en el predio Finca Arroyo Grande, en jurisdicción del municipio de San Carlos en el Departamento de Córdoba, para adelantar el programa *"Rescate, Traslado y reubicación de bromelias y orquídeas"*, propuesto en virtud del desarrollo del proyecto *"Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El*

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos". La referida área está comprendida en las siguientes coordenadas de delimitación:

**Coordenadas área propuesta para reubicación.**

FINCA ARROYO GRANDE	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	N 8°45'48.34"	O 75°42'43.16"
	N 8°45'48.53"	O 75°42'45.51"
	N 8°45'38.80"	O 75°42'45.22"
	N 8°45'35.86"	O 75°42'42.16"
	N 8°45'33.82"	O 75°42'44.25"
	N 8°45'33.51"	O 75°42'47.90"
	N 8°45'30.33"	O 75°42'44.63"
N 8°45'30.27"	O 75°42'46.96"	

Fuente: CORUMAR S.A.S., 2017

**Artículo 3.-** Determinar VIABLE el área localizada en el predio Finca Malula, en jurisdicción del municipio de San Carlos en el Departamento de Córdoba, para adelantar el programa "propuesta para el desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal", propuesto en virtud del desarrollo del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos". La referida área está comprendida en las siguientes coordenadas de delimitación:

**Coordenadas de ubicación de la Finca Malula**

VERTICE	ESTE	NORTE
1	423994.4218	969621.3851
2	424017.4886	968997.0638
3	423909.9509	969135.3746
4	423760.5297	969149.8967
5	423659.7091	969503.0699
6	423779.2103	970009.5164
7	424262.7477	970023.7449
8	424332.4382	969527.754
9	424294.765	969316.0595
10	424353.9703	969116.675
11	424348.9642	969127.6717
12	423581.8602	969769.2883
13	424191.3604	969236.6802
14	424085.5268	969812.1501

Fuente: CORUMAR S.A.S., 2017

**Artículo 4.-** La sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0, no dio cumplimiento en su totalidad a las obligaciones estipuladas en el literal d. del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, para lo cual, deberá presentar en el primer informe semestral de seguimiento y monitoreo, además de los obligaciones establecidas en el artículo 8 de la citada resolución, la siguiente información:

1. Indicar en qué fase o actividad del cronograma de ejecución de obra del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos", se articula el desarrollo de actividades del cronograma presentado para el rescate, traslado y reubicación de las especies bromelias y orquídeas.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

**Artículo 5.-** La sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0, no dio cumplimiento en su totalidad a las obligaciones estipuladas en el literal g. del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1544 del 20 de Septiembre de 2016, para lo cual, deberá presentar en el primer informe semestral de seguimiento y monitoreo, además de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la citada resolución, la siguiente información:

1. Indicar en qué fase o actividad del cronograma de ejecución de obra del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos", se articula con el cronograma de actividades presentado en la propuesta del desarrollo del proceso de enriquecimiento vegetal.

**Artículo 6. –** Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., con NIT. 900.894.996-0, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 7. –** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS-, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 8. –** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 9. –** Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

20 DIC 2017



**CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**

**Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

Proyectó:	Estella Bastidas Pazos/Abogada Contratista – DBBSE – MADS-
Revisó:	Sandra Díaz Mesa/ Profesional Especializado DBBSE – MADS- Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS- Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS-
Expediente:	ATV 0441.
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0181 del 08 de agosto de 2017.
Proyecto:	Construcción de la Unidad Funcional 3.3 denominada vía El 15 - San Carlos - San Carlos (PR10+000 al PR22+500) - Variante San Carlos.
Solicitante:	Concesión Ruta al Mar S.A.S.

